DE: BAENS	FECHA: 15 de diciembre de 2021
PARA: DLENS	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", CAPITULO 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección 2. "Estructura y Documentos del proceso de contratación", En virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa.", deberá expedirse acto administrativo que justifique la modalidad de contratación antes descrita.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD:

La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" (ENSB), como institución tecnológica de educación superior, forma y capacita de manera integral y permanente, con pertinencia y calidad, suboficiales para que éticamente, apliquen sus conocimientos y competencias tecnológicas al tripular las unidades de la Armada Nacional, contribuyendo con el cumplimiento de la misión constitucional, el desarrollo del poder marítimo y fluvial y la protección de los derechos de la Nación.

Debido a las necesidades de la institución, y en respuesta al querer brindar mayor bienestar a los alumnos y tripulantes en general, se crea en el año de 1992 la ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL, la cual tiene como objeto social el brindar acompañamiento para el fortalecimiento e integración de las familias de la Armada Nacional en la guarnición de Barranquilla, propendiendo de esta forma por la integración familiar y brindar mayor bienestar social, económico y cultural al personal militar y civil de la ENSUB.

Así mismo, la antes mencionada asociación brinda el beneficio de becas a los Infantes de Marina Regulares y/o Profesionales, que optan por incorporarse a esta Institución y que se destacan en su comprometimiento, pero no cuentan con las capacidades económicas para asumir los diferentes cursos.

Igualmente la acción social soporta y ayuda al personal activo en pro del fortalecimiento familiar naval, planteando programas de bienestar, progreso e impulso social, convirtiéndose en un facilitador de los objetivos para el mejoramiento de las condiciones, del bienestar y el fortalecimiento en el campo profesional técnico y tecnológico, con la aplicación de acciones dinámicas tales como incentivar al personal en la realización de cursos que capaciten y potencialicen la parte humana; igualmente apoya con su brazo solidario de sostenibilidad para brindar bases a las familias cuando se presentan urgencias y/o calamidades, contribuyendo, cooperando, y auxiliando al reforzamiento y progreso de las condiciones de vida y el bienestar del personal que hacen parte los miembros de los diferentes componentes militares.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de brindar un espacio de bienestar al elevado número de personal que recorre diariamente las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C Barranquilla, se adecuó una zona exclusiva para el servicio de cafetería conocida como "El Punto de Fondeo", en donde se dispondrá la venta de surtidos alimentos y bebidas de la más alta calidad y precio justo, con el cual se busca brindar al consumidor, un espacio moderno con sillas y mesas, acogedor de tranquilidad, limpieza y frescura, en donde se pueda departir y compartir un agradable momento.

Esta loable misión genera altos costos para la Asociación, la cual fue constituida como una sociedad sin ánimo de lucro, que deriva sus ingresos de los eventos que realizan y las donaciones que recaudan, y que, de recargarle costos o gastos de arriendo, administración, entre otros, se vería reflejado en menos beneficios menores para el personal.

Se hace necesario resaltar que la misión de la Asociación tiene una relación directa con los fines, planes y misiones de la ENSUB, se considera pertinente adelantar el proceso de contratación antes indicado.

En este orden de ideas, se tiene la necesidad de celebrar un contrato de comodato entre la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" y la Asociación Acción Social Naval, con el fin de aunar esfuerzos en el cumplimiento de las misiones y metas trazadas por las partes firmantes. Las áreas a entregar en calidad de comodato y los usos para cada una de ellas, son las que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL ÁREA	UBICACIÓN, LINDEROS Y MEDIDAS	DESTINACIÓN
OFICINA	UBICACIÓN: Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". LINDEROS: Por el NORTE: Cámara de Suboficiales, calle del trinquete en medio, por el SUR: oficina de comunicaciones estratégicas ENSB, por el ESTE: aula de motores planta baja, por el OESTE: piscina de suboficiales –calle el trinquete en medio. MEDIDAS: área de102 m2	Esta área será destinada como sede principal de la asociación, en la cual se celebrarán reuniones, planearán proyectos y se llevarán a cabo comités dirigidos al Bienestar de la Escuela Naval de Suboficiales.
PANADERÍA	UBICACIÓN: Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". LINDEROS: por el NORTE: calle de la RODA, por el SUR: parqueadero ENSB-arroyo natural en medio, por el ESTE: parqueadero edificación postgrados, por el OESTE: gimnasio ENSB. MEDIDAS: área de 48 m2.	Esta área será destinada para brindar al personal por medio de la panadería bienestar. En ella se capacitará al personal de infantes a fin que aprendan el oficio de panaderos como una actividad alterna que al servir de la institución puedan poner en práctica. Los recursos adquiridos serán destinados para subsidiar la capacitación del personal de Infantes de Marina Bachiller en cursos de conducción, vigilancia, capacitación y Bienestar.
PUNTO DE FONDEO	El inmueble se encuentra localizado en la parte final del camellón de grumetes anterior al campo de paradas del Batallón Naval, ubicado en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" cuya dirección es Vía 40 Calle 58 Esquina – Barranquilla Atlántico.	El inmueble será destinado única y exclusivamente para el expendio de productos de cafetería tales como jugos, gaseosas, mecatos, jugos naturales, bebidas hidratantes, comidas rápidas, productos de panadería como deditos, empanadas, pastelitos, entre otros. Queda rotundamente prohibido expender bebidas embriagantes.

Las siguientes zonas para el desarrollo de las actividades benéficas de la Asociación Acción Social Naval deberán ser solicitadas con mínimo (10) días de anticipación para poder realizar la debida coordinación, verificación, programación de la asignación de espacio a la Acción Social Naval de Barranquilla, así: campo de paradas planta alta y planta baja, cancha de softbol, CECICA, coliseo Barranquilla y Veranillo, auditorio, parqueadero y las demás dependencias de la ENSUB, previo requerimiento elevado a la Escuela con el fin de que no se afecten las actividades propias de la institución y se realice la autorización por parte de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".

En tal virtud y en aras de apoyar la gran misión de la referida asociación, el Batallón de la Armada Nacional – Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", considera pertinente conceder el uso y goce de las instalaciones antes descritas a la Asociación Acción Social, Naval para que continúe cumpliendo con su misión de ayuda y cooperación, contribuyendo así al desarrollo humano del personal que integra los diferentes componentes de la ENSB y mejorando de la calidad de vida de todos los que la componen.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATO DE COMODATO:

El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos:

> *"Artículo 2200: El comodato o préstamo de uso, es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*
> *Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."*

La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración:

> *"Artículo 38: Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan sus utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*
> *Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley."*

Conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual dispone en el Titulo XXIX, Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. El contrato se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia, la característica fundamental de este acto jurídico es: La gratuidad.

Debe tenerse presente que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Adicional, de acuerdo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas y el término máximo de plazo de los mismos, que solo podrán extenderse hasta por cinco (5) años renovables.

De Igual forma, lo referido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…".

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL. Acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.

3.2ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características técnicas de los bienes objeto de adquisición y/o los servicios a prestar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code - Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	F SERVICIO	80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	13 Servicios inmobiliarios	15 Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	02 Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

Tabla 1. Clasificación de bienes

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 Las entidades estatales no deben hacer análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Para el presente proceso, no se realizará un análisis del sector económico, toda vez que una de las principales características del contrato de comodato es la gratuidad.

GRATUIDAD DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará sin ningún tipo de contraprestación económica a favor de la Asociación Acción Social Naval de Barranquilla, en su calidad de **comodatario**, por tratarse de un contrato cuya naturaleza deviene de la gratuidad, dado que una de sus características fundamentales de esta clase de actos jurídicos, es la GRATUIDAD, conforme reza en el Artículo 2200 de la Ley 57 de 1887, Código Civil Colombiano.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Acción Social Naval de Barranquilla, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica, conforme Resolución No. 1288 del 17 de noviembre de 1992 otorgada por la Gobernación del Atlántico

3.4 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Se requiere entregar en arrendamiento local ubicado en planta alta, entre la parroquia y los alojamientos de grumetes, vía 40 calle 58 esquina – Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

DENOMINACIÓN DEL ÁREA	UBICACIÓN, LINDEROS Y MEDIDAS
OFICINA	UBICACIÓN: Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". LINDEROS: Por el NORTE: Cámara de Suboficiales, calle del trinquete en medio, por el SUR: oficina de comunicaciones estratégicas ENSB, por el ESTE: aula de motores planta baja, por el OESTE: piscina de suboficiales –calle el trinquete en medio. MEDIDAS: área de102 m2
PANADERÍA	UBICACIÓN: Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". LINDEROS: por el NORTE: calle de la RODA, por el SUR: parqueadero ENSB-arroyo natural en medio, por el ESTE: parqueadero edificación postgrados, por el OESTE: gimnasio ENSB. MEDIDAS: área de 48 m2.
PUNTO DE FONDEO	El inmueble se encuentra localizado en la parte final del camellón de grumetes anterior al campo de paradas del Batallón Naval, ubicado en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" cuya dirección es Vía 40 Calle 58 Esquina – Barranquilla Atlántico.
Las siguientes zonas para el desarrollo de las actividades benéficas de la Asociación Acción Social Naval deberán ser solicitadas con mínimo (10) días de anticipación para poder realizar la debida coordinación, verificación, programación de la asignación de espacio a la Acción Social Naval de Barranquilla, así: campo de paradas planta alta y planta baja, cancha de softbol, CECICA, coliseo Barranquilla y Veranillo, auditorio, parqueadero y las demás dependencias de la ENSUB, previo requerimiento elevado a la Escuela con el fin de que no se afecten las actividades propias de la institución y se realice la autorización por parte de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".	

3.5PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Se prevé celebrar un contrato estatal de **COMODATO** no definido específicamente en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pero autorizado por la misma disposición, cuando define el contrato estatal así:

> *"…Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"*

3.7 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

Mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de los bienes inmuebles, de manera gratuita con el compromiso de restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plazo y forma convenida. Se trata de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil, es por ello que se generan una serie de obligaciones, como se indican en el Código Civil Colombiano.

En general, son obligaciones de la **ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL** además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

1. Recibir los bienes inmuebles objeto de presente contrato, a título de comodatario.
2. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
3. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza, para el uso para que se le prestó; si el comodatario incumple con esta obligación el comodante puede pedir de manera inmediata la restitución de los inmuebles, igualmente deberá cumplir con las obligaciones que señala la norma civil.
4. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes inmuebles, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
5. Responder por cualquier deterioro de los bienes inmuebles, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado.
6. Restituir los bienes inmuebles una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, así como libre de gravámenes y afectaciones.
7. Solicitar a la Entidad Estatal comodante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al comodatario por parte del comodante.
8. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al comodante y adelantar todos los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos de las partes.
9. Prestar apoyo cuando se requiera a favor de la Armada Nacional con las autoridades y la ciudadanía de Barranquilla.
10. Acatar las órdenes, instrucciones, sugerencias y requerimientos que la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” le haga por escrito.
11. Mantener el local recibido en perfecto estado de conservación, salvo el deterioro por el uso normal, así como también deberá mantenerlos aseados y sus áreas aledañas.
12. Permitir la supervisión del funcionario de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, para que verifique el cumplimiento del contrato de Comodato.
13. El comodatario no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera.
14. EL comodatario se obliga a transferir al comodante a título gratuito las mejoras realizadas en el bien inmueble, una vez se cumpla el término de duración del presente comodato y/o se dé por terminado por operar alguna de las causas establecidas en el presente acuerdo para la restitución. **Mejoras removibles:** son aquellas que pueden ser retiradas sin que se deterioren las condiciones normales del área objeto de comodato, estas pasaran a ser propiedad del comodante, sin que haya lugar a indemnización alguna. **Mejoras fijas:** Son aquellas que no pueden ser retiradas porque conllevan al deterioro en las condiciones técnicas del área objeto de comodato o se afecta la infraestructura existente, por lo tanto, acrecen a éste a la terminación del plazo pactado, quedando de propiedad del comodante sin que haya lugar a indemnización alguna. Las partes acuerdan y así lo manifiestan que dichas obras a pesar de ser autorizadas por el comodante, solo reportan beneficios, utilidades y/o comodidades al comodatario quien las ejecuta por su cuenta y riesgo; que

no son necesarias, útiles ni relevantes para el comodante; en consecuencia, no habrá lugar a indemnización o compensación alguna por éste concepto.

15. El Comodatario permitirá que el comodante efectúe revistas al inmueble con previo aviso a fin de verificar temas relacionados con la seguridad de las instalaciones de la unidad y estado del inmueble, para este propósito contará con un juego de llaves copia de cada una de las puertas de los inmuebles. Igualmente podrá accederse sin previo aviso cuando se pueda presentar alguna situación adicional y extraordinaria que así lo amerite.

16. El Comodatario restituirá el bien inmueble dentro de los cinco (05) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el comodante, en excelente estado de presentación y conservación; si el contrato se da por terminado antes del vencimiento del plazo de ejecución por parte del comodante, se deberá informar al comodatario de dicha situación con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en que se tenga contemplada la terminación del contrato, sin que esto genere algún tipo de indemnización, responsabilidad u obligación frente al comodatario.

17. El comodatario no variará la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.

18. El Comodatario informará al comodante en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufra el bien y las causas de éstos.

19. El Comodatario asume toda responsabilidad contractual y extracontractual, que en favor de sus servidores (fiscal, asistentes, policías judiciales y otros) pueda causar algún accidente, acción terrorista, ataque a la unidad durante su permanencia a bordo de las instalaciones dadas en comodato o durante el tránsito al interior de la unidad militar.

20. El personal del comodatario que haga uso de las instalaciones dadas en comodato o haga tránsito dentro de la unidad deberá sujetarse a las reglamentaciones internas establecidas por la Armada Nacional, en materia de identificación, restricciones de ingreso y salida, estudios de seguridad y todas aquellas medidas adicionales que sean requeridas, incluido trato y demás normas de convivencia con el personal.

21. El Comodatario deberá tener presente que está prohibido portar o consumir drogas y sustancias estupefacientes, como permanecer bajo el efecto de dichas sustancias dentro de la unidad militar, adicionalmente la conducción de vehículos y el porte de armas bajo el efecto de bebidas embriagantes, hechos que serán considerados un incumplimiento grave del contrato que dará lugar a la terminación inmediata y unilateral del comodato y prohibición de ingreso a las instalaciones del personal involucrado, teniendo el comodatario que proceder a la entrega del inmueble dentro de los ocho días siguientes a que se presenten los hechos, sin que se requiera para ello ningún tipo de comunicación escrita.

22. El Comodatario es responsable de todos los daños y perjuicios que cause su personal (trabajadores, asistentes, policías y otros) al personal militar y civil, e instalaciones al interior de la unidad.

23. El Comodatario asumirá el pago de las reparaciones de los inmuebles objeto del comodato en aquellos casos que se presente alguna afectación al bien por atentados terroristas o hechos de la naturaleza.

24. En caso de que continúe la pandemia COVID-19, el contratista se compromete a garantizar los protocolos de Bioseguridad para todo el personal de clientes y empleados a fin de salvaguardar la salud de los mismos.

25. Todas las demás inherentes al objeto contratado.

3.10 DESCRIPCIÓN DEL COMODATARIO – ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL: Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación establecida en el presente estudio es la de comodato, se hace necesario indicar que se realizó la escogencia del comodatario teniendo en cuenta el perfil que ostenta a la fecha, del cual es menester resaltar que obtuvo su personería jurídica el 17 de noviembre de 1992 a

través de Resolución No. 1288 expedida por la Gobernación del Atlántico y que se encuentra registrada ante la Cámara de Comercio de esta ciudad como persona jurídica desde el 3 de julio de 1997 con el Nit-890.106.353-0.

En cuanto al comodatario se hace necesario resaltar que es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a brindar acompañamiento para el fortalecimiento e integración de las familias de la Armada Nacional en la guarnición de Barranquilla, propendiendo de esta forma por la integración familiar y brindar mayor bienestar social, económico y cultural al personal militar y civil de la ENSUB.

La **ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL**, ha suscrito contratos de comodato para el desarrollo de su misión con la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", en los cuales ha demostrado ser una asociación responsable, cumplidora de las normas establecidas al interior de la institución, respetuosa con el personal usuario y trabajadores.

Así mismo, se indica que observa las normas de salubridad y aseo requeridas para la prestación de los servicios de panadería, y contribuye con el mantenimiento de los inmuebles otorgados en comodato y de sus alrededores.

La prestación del servicio ha sido constante, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional.

Hasta la fecha no ha sido objeto de ninguna multa y/o sanción por parte de esta institución.

Lo anterior permite evidenciar que la **ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL**, es idónea para entregarle en comodato los inmuebles relacionados en el presente estudio.

3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como costos relacionados con la adecuación para el desarrollo del objeto contractual correrá por cuenta del comodatario, no obstante, lo anterior, una vez culminado el contrato debe dejar el bien inmueble en las mismas o mejores condiciones que lo ha recibido.

4.2 VALOR DEL CONTRATO

Este contrato no generara cobro alguno por concepto de canon de arriendo, toda vez que los inmuebles a entregar en calidad de comodato, se hace necesario resaltar que la Asociación Acción Social Naval es una entidad sin ánimo de lucro, que deriva sus ingresos de los eventos que realizan y las donaciones que recaudan, y que, de recargarle costos o gastos de arriendo, administración, entre otros, se vería reflejado en menos beneficios menores para el personal.

Teniendo en cuenta lo anterior y en razón al cobro de los servicios públicos la Escuela Naval realizara las gestiones pertinentes a fin de que se lleven a cabo la conexión de medidores de servicios públicos independientes, caso en el cual el contratista deberá permitir la conexión de estos y asumir el costo de servicios públicos directamente a partir de la puesta en funcionamiento de los contadores, mientras se surte el tramite anterior la Escuela Naval cobrara un estimado acuerdo áreas establecidas como a continuación se indica así:

SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de energía eléctrica – gas por valor de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($728.954).**

4.3 FORMA DE PAGO

Las sumas de dinero generadas por concepto de canon y servicios públicos deberán ser consignadas en la cuenta corriente **No. 73001570 BANCO AV VILLAS** (Fondos Internos), a nombre de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", de manera anticipada durante los cinco (05) primeros días de cada período mensual. Las consignaciones deberán realizarse por separado indicando el concepto de pago de cada una, es decir, una identificada como canon de arrendamiento y otra como servicios públicos.

PARÁGRAFO 1: Sera obligación del arrendatario enviar una copia del recibo de consignación a la Tesorería de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" y otra copia a la persona que sea nombrada como supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso que el arrendatario no cancele las sumas generadas por canon de arriendo y servicios públicos dentro del término estipulado, se constituirá en mora, y por tanto se causaran intereses a la tasa máxima legal permitida.

PARÁGRAFO 3: Los pagos a los cuales se hace referencia en el presente numeral, serán sometido a verificación por parte del supervisor del contrato y de la División de Financiera del Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", así como el comprobante de pago de los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral o la Certificación de paz y salvo expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.

4.4 REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Tratándose de la VERIFICACIÓN, se requiere que el arrendatario cuente con la información y documentación que se exigirá en el presente documento que este Delegatario curse y corroborara previa suscripción del negocio jurídico que resulte, así:

VERIFICACIÓN JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo previsto en el presente pliego de condiciones

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PODER; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL:

- **Personas jurídicas – Certificado de Existencia y representación Legal:** Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso, y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

- **Personas naturales – Certificado de matrícula de persona natural:** Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

PLANILLA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso; planilla integral de liquidación de aportes (PILA) de los últimos dos (2) meses.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes

correspondiente al último mes.

NOTA: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes (PILA).
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, planilla integral de liquidación de aportes (PILA), correspondiente al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) de los últimos dos (2) meses.

Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) de sus aportes correspondiente al último mes.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (5) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual. En caso de que EL

OFERENTE se trate de persona jurídica, será verificado adicionalmente en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Base Naval ARC "Bogotá" se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA. Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la Nación, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales).

CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA. Se allegaran los certificados de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional de Colombia, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA. Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2).

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA. Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Policía Nacional de Colombia, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

VERIFICACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la documentación presentada por el proponente, teniendo en cuenta que será el oferente el responsable de allegar la documentación requerida para el **CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL**, razón por la cual se debe ajustar a lo exigido en el proceso por parte de LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA, El Comité Asesor Evaluador Técnico – Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en

el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

El oferente en su propuesta deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el ANEXO "B" teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el oferente deberá elaborar y entregar un documento escrito y firmado por el representante legal, donde especifique que se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el anexo "B".

VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde.
- Diligenciamiento del Anexo "C" PROPUESTA ECONOMICA.

4.5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*",

Se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "B" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

4.6 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Para el proceso que se adelantara con el fin de suscribir el contrato de comodato, no se solicitarán garantías toda vez que al no existir sumas de dinero de por medio, no se tiene riesgo de incumplimiento de pago. Así mismo, se manifiesta que en cuanto a la protección de los bienes inmuebles, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" ha dejado claro cuáles son las obligaciones del comodatario, las cuales serán evaluadas periódicamente por el supervisor del contrato debidamente nombrado, en caso de verse en riesgo el inmueble se dará por terminado el contrato de manera inmediata para salvaguardar las estructuras físicas, esto sin dejar de lado las multas y sanciones que se pactarán en el contrato y acciones legales a las que se pueden acudir en caso de controversia.

4 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Comandante del Batallón Naval de Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL,** a la firma **ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL DE BARRANQUILLA** una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, económicos y técnicos.

5 OTROS ASPECTOS:

6.1 MULTAS Y SANCIONES

6.1.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta el DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

6.2 SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia Posee el suficiente conocimiento, labora en el Batallón Naval de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TFESP	ATEHORTUA BOLIVAR DANIEL	BAENS	Daniel.atehortua@armada.mil.co

6.3 COMITÉ ESTRUCTURADORES:

ESTRUCTURADOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
JURÍDICO	TK VEGA OSPINA ERVIN NAZZIN	DLENS	Ervin.vega@armada.mil.co
TÉCNICO	MA2 CEBALLOS JHONATAN	BAENS	Jhonatan.ceballos@armada.mil.co
ECONOMICO	S2 VARGAS DAZA JENIFER	BAENS	Jennifer.vargas@armada.mil.co

6.4 COMITÉ DE EVALUADORES:

EVALUADOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
JURÍDICO	TK SALAZAR VERA JHONATAN EDUARDO	DLENS	Jhonatan.salazar@armada.mil.co
TÉCNICO	SVCIM ARENAS TOMAS	BAENS	Tomas.arenas@armada.mil.co
ECONOMICO	SVCIM DE ANGEL JULIO	BAENS	Julio.deangel@armada.mil.co

7 ANEXOS:

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
ANEXO B. PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **CARLOS ALEXANDER URIBE JIMENEZ**
Comandante del Batallón Naval de Grumetes.

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	TK VEGA OSPINA ERVIN NAZZIN	
ESTRUCTURADOR TÉCNICO	MA2 CEBALLOS JHONATAN	
ESTRUCTURADOR ECONOMICO	S2 VARGAS DAZA JENIFER	

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL	
DENOMINACIÓN DEL ÁREA	**UBICACIÓN, LINDEROS Y MEDIDAS**
OFICINA	UBICACIÓN: Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". LINDEROS: Por el NORTE: Cámara de Suboficiales, calle del trinquete en medio, por el SUR: oficina de comunicaciones estratégicas ENSB, por el ESTE: aula de motores planta baja, por el OESTE: piscina de suboficiales –calle el trinquete en medio. MEDIDAS: área de102 m2
PANADERÍA	UBICACIÓN: Planta baja de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". LINDEROS: por el NORTE: calle de la RODA, por el SUR: parqueadero ENSB-arroyo natural en medio, por el ESTE: parqueadero edificación postgrados, por el OESTE: gimnasio ENSB. MEDIDAS: área de 48 m2.
PUNTO DE FONDEO	El inmueble se encuentra localizado en la parte final del camellón de grumetes anterior al campo de paradas del Batallón Naval, ubicado en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" cuya dirección es Vía 40 Calle 58 Esquina – Barranquilla Atlántico.
Las siguientes zonas para el desarrollo de las actividades benéficas de la Asociación Acción Social Naval deberán ser solicitadas con mínimo (10) días de anticipación para poder realizar la debida coordinación, verificación, programación de la asignación de espacio a la Acción Social Naval de Barranquilla, así: campo de paradas planta alta y planta baja, cancha de softbol, CECICA, coliseo Barranquilla y Veranillo, auditorio, parqueadero y las demás dependencias de la ENSUB, previo requerimiento elevado a la Escuela con el fin de que no se afecten las actividades propias de la institución y se realice la autorización por parte de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".	

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **CARLOS ALEXANDER URIBE JIMENEZ**
Comandante del Batallón Naval de Grumetes.

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	TK VEGA OSPINA ERVIN NAZZIN	
ESTRUCTURADOR TÉCNICO	MA2 CEBALLOS JHONATAN	
ESTRUCTURADOR ECONOMICO	S2 VARGAS DAZA JENIFER	

ANEXO "B"

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	VALOR SERVICIOS PÚBLICOS
1	CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL NAVAL	MES	

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **CARLOS ALEXANDER URIBE JIMENEZ**
Comandante del Batallón Naval de Grumetes.

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	TK VEGA OSPINA ERVIN NAZZIN	
ESTRUCTURADOR TÉCNICO	MA2 CEBALLOS JHONATAN	
ESTRUCTURADOR ECONOMICO	S2 VARGAS DAZA JENIFER	

ANEXO C.
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 7. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Capacitar al personal de Abastecimientos en la normatividad vigente en el proceso de contratación	1	1	2	NO	Jefe división precontractual	Desde la elaboración del estudio previo	Hasta la liquidación del contrato	Acta de la capacitación	semestral
2	General	Interno	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. - Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución

3	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. - Incumplimiento de pago del contrato.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos	Termino para el cumplimiento de requisitos	Verificación expedición de certificado de registro presupuestal	Una vez suscrito el contrato
4	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en los servicios	Los servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación
5	General	Externo	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato o de los servicios públicos	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Contratista	Dar cumplimiento a los plazos establecidos para realizar los pagos indicados	1	1	2	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	NO	Jefe División precontractual	Desde la elaboración del estudio previo	Hasta la liquidación del contrato	Actos administrativos	Dentro de los tres días siguientes a la expedición

7	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Desde la publicación de la aceptación de oferta	Hasta la entrega total de los servicios contratados	Requerimientos de servicios	permanente
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega o calidad de los servicios	Que no se presten o entreguen oportunamente los servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Supervisor	Desde la publicación de la aceptación de oferta	Hasta la entrega total de los servicios contratados	Verificación acuerdo informes de supervisión	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago o pago extemporáneo en los cánones de arrendamiento o servicios públicos	Que no se cancele el canon de arrendamiento o servicios públicos dentro del plazo estipulado	3	3	5(Riesgo medio)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato y las facturas para el pago de los valores contractuales	3	3	6	SI	Supervisor	Desde la firma contrato	Hasta la devolución	Verificación de contratos y facturas a través de los informes de supervisión	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)

Tabla 9. Matriz de identificación de riesgo